



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Jirón y Ayacucho"



0 028

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 2024-GR-APURÍMAC/GRDE

Abancay,

31 MAYO 2024

### VISTO:

El Informe Técnico N°016-2023-SGSFLPR-AND/SF/NCJ emitido por el Responsable de Saneamiento Físico de la Oficina Zonal I-SGSFLPR-ANDAHUAYLAS CHINCHEROS de fecha 21 de Junio del 2023, y el Informe Legal N° 034-2023-SGSFLPR-AND-SL/ODA, emitido por el Responsable de Saneamiento Legal de la Oficina Zonal I-SGSFLPR-ANDAHUAYLAS CHINCHEROS de fecha 07 de Julio del 2023 y demás antecedentes que se aparejan;

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, y el Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establecen que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuyo titular es el gobernador regional.

Que, la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos administrativos, establece los procedimientos de los actos administrativos y las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 014-2019-JUS, establece en su Artículo IV, sobre principios de procedimiento administrativo (...) 1.1 Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"

Que, el Decreto Legislativo N° 1089, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y tierras eriazas habilitadas a nivel nacional el mismo que tiene por objeto establecer los procedimientos y trámites para el ejercicio de las competencias asignadas.

Que, la nueva Ley N° 31145 "Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, tiene por objeto establecer un marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de predios rústicos y de tierras eriazas a nivel nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, en su única disposición complementaria transitoria, establece: "Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, continúan su trámite de acuerdo a la normativa vigente al momento en que se iniciaron",

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene facultades y competencias para dirigir el procedimiento de formalización y saneamiento físico legal, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, oficina que emite las resoluciones de ejecución de su competencia, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURÍMAC/PR, de los procedimientos incoados por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico legal de la Propiedad Rural, en concordancia y







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, que dispone la transferencia a los gobiernos regionales la función de formalización de predios rurales, establecidos en el literal "n" art. 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en cumplimiento a las funciones y competencias establecidas por Ley, la Oficina Zonal I SGSFLPR-ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, dio inicio a la ejecución de las acciones físicas, como legales concernientes al Procedimiento Administrativo de Titulación de predio rustico por Prescripción Adquisitiva de dominio, habiéndose determinado como Unidad Territorial materia de intervención al Sector de Huayhuaca-Tapaya, en el cual se llevó a cabo la acción de difusión y promoción, usando los diferentes medios de comunicación de la zona y previa notificación a los propietarios y a terceros se ejecuta el levantamiento catastral de los predios materia de formalización, habiéndose aplicado el método directo con la utilización de equipos GPS diferencial, contando con la participación del personal idóneo en presencia de los posesionarios, sus colindantes y vecinos, quienes asienten el procedimiento al firmar los anexos de Ley, lo cual refiere que los procedimientos llevados a cabo no contradicen la realidad, y con los datos recopilados en campo se elabora los respectivos planos incluyendo sus toponimias. Estando conformados los expedientes, los Certificados de Información Catastral fueron enviados a los Registros Públicos de Andahuaylas para su Anotación preventiva por haber sido declarados como APTOS, previo análisis de las áreas de saneamiento Físico y Legal,

Que, dando continuidad al procedimiento se procedió a notificar a los posesionarios de forma personal, así mismo, con el plano resultante del levantamiento catastral se procedió a la publicación por cartel en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, Alcaldía del centro poblado de Tapaya, Juzgado de Paz del Centro Poblado de Chumbao, donde se ubican y pertenecen por jurisdicción los predios involucrados en el proceso de formalización de predio rural del procedimiento de Titulación de predio rustico por Prescripción Adquisitiva de Dominio, habiéndose publicado por el termino de 7 días hábiles, conforme consta en las actas de publicación, suscritas y firmadas por los encargados de las publicaciones y los representantes de cada institución.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 52°, De la Oposición al procedimiento: "Cualquier interesado que se considere afectado con el procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, puede formular oposición escrita hasta veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación efectuada" y que habiendo transcurrido el plazo estipulado, según la Constancia emitida por el Responsable de recepción de documentos de la Oficina Zonal I-SGSFLPR-ANDAHUAYLAS, no se ha presentado oposición ni recurso alguno, como Reconsideración, Apelación, Impugnación u otro en el plazo señalado por Ley respecto del procedimiento de Titulación de predio rustico del Sector de Huayhuaca-Tapaya, lo cual indica tácitamente que no se está afectando el derecho de propiedad de terceros, que así mismo, cabe resaltar que los expedientes conformados como parte del procedimiento en número de 34 expedientes a la fecha tienen anotación preventiva en los Registros Públicos.

Que, el Área de Saneamiento Físico mediante Informe Técnico N°016-2023-SGSFLPR-AND/SF/NCJ, de fecha 21 de Junio del 2023, suscrito por el Responsable de Saneamiento Físico de la Oficina Zonal I-SGSFLPR-ANDAHUAYLAS CHINCHEROS Ing. Narciso Córdova Junco, da a conocer que previo procedimiento de Titulación masiva de 49 predios rurales del sector Huayhuaca Tapaya estos han sido catastrados y migrados en amparo al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, los cuales son enviados con su respectivo Certificado de Información Catastral a los Registros Públicos de Andahuaylas para su Anotación preventiva y su posterior anotación definitiva, así mismo afirma que se ha realizado la calificación individual de los expedientes y se ha cumplido con las publicaciones del padrón de aquellos calificados como APTOS.

Que, así mismo el Área de Saneamiento Legal mediante Informe Legal N°034-2023-SGSFLPR-AND-SL/ODA, de fecha 07 de Julio del 2023, suscrito por el Responsable de Saneamiento Legal de la Oficina Zonal I-SGSFLPR-ANDAHUAYLAS CHINCHEROS Abog. Oscar Diaz Ayala, informa respecto de

028







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



49 expedientes de Titulación masiva del sector de Huayhuaca-Tapaya, los cuales han cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento, anexando el padrón de 49 beneficiarios y los certificados de información catastral, señala que se ha calificado individualmente, siendo APTOS para su Titulación por Prescripción Adquisitiva de Dominio.

028

Que, mediante Oficio N° 001-2023-MIRADOR-HUAYHUACA/ESF, dirigido al Ing. Narciso Córdova Junco, Jefe (e) de la Oficina Zonal I-SGSFLPR-ANDAHUAYLAS CHINCHEROS de fecha 20 de Diciembre del 2023, el Presidente del sector de Huayhuaca-Tapaya Sr. Edgar Sivipaucar Flores, pone de conocimiento que siendo un total de 49 expedientes APTOS para Titulación de predio rustico, 15 beneficiarios por diferentes motivos se han desistido del trámite, por lo que solicita su exclusión, quedando un total de 34 beneficiarios de los cuales deberá proseguir su trámite.

Que, se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo de titulación de predio rustico establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA, que bajo dicho contexto corresponde culminar los procedimientos incoados por parte de la Oficina zonal I-SGSFLPR-ANDAHUAYLAS, con respecto a Titulación de predio rustico del sector de Huayhuaca-Tapaya, de 34 expedientes cuyos beneficiarios han sido declarados como APTOS, con la finalidad de que sea inscrito el Derecho de propiedad en los Registros públicos mediante su Inscripción Definitiva.

Que, el Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento, establece los procedimientos de titulación de predio rustico de forma masiva, mediante el cual ha sido tramitado el procedimiento de titulación de predio rustico del sector Huayhuaca – Tapaya, normativa que en la actualidad ha sido derogada, teniéndose como nueva normativa la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual establece el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los Gobiernos Regionales, sin embargo, para la prosecución del presente procedimiento debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31145, el mismo que dispone en su única disposición complementaria transitoria, sobre los procedimientos en trámite: "Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, continúan su trámite de acuerdo a la normativa vigente al momento en que se iniciaron", por lo que, en el presente caso corresponde finalizar el procedimiento administrativo incoado en favor de los beneficiarios del sector de Huayhuaca – Tapaya con la normativa con la que ha sido tramitada.

Que de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31145, en cuanto a lo dispuesto en su única disposición complementaria transitoria, los procedimientos obrantes y las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Procedimiento de Declaracion del Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, por haberse cumplido con las etapas del procedimiento administrativo de Titulación de predio rustico , conforme a las acciones de saneamiento Físico Legal de predios rústicos realizados a favor de 34 beneficiarios calificados como APTOS, predios ubicados en el Sector de Huayhuaca-Tapaya, del distrito y provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, conforme al siguiente detalle:

N°	UNIDAD CATASTRAL	SECTOR	NOMBRE DE PREDIO	ÁREA	PROPIETARIO	N° DOCUMENTO	ESTADO CIVIL
1	117564	TAPAYA	PABELLONNIYOCC PAMPA	0.0166	ROJAS AMAO SEBASTIAN	31188707	SOLTERO (A)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



					QUISPE GASPAR HERMELINDA	31193008	SOLTERA (A)
2	117505	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0113	VILCHEZ ALLCCA MARCELINA MAYTAN HUAMANI ELIAS	31174492 31182412	CASADA (A) CASADO (A)
3	117507	TAPAYA	MIRADOR	0.0113	VILCHEZ ALLCCA ROMMEL	70337112	SOLTERO (A)
4	117509	TAPAYA	MIRADOR	0.0113	PEREZ CHIPANA PAULINA VILCHEZ ALLCCA EMILIANO	40261988 80119101	CASADA (A) CASADO (A)
5	117502	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0068	CARRASCO URPE CARMEN MARCAS VARGAS PEDRO NOLASCO	43658297 44718719	SOLTERA (A) SOLTERO (A)
6	117543	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0529	AREVALO MERINO MODESTA MENDOZA MORAN MAXIMO	31182456 31169180	CASADA (A) CASADO (A)
7	117565	TAPAYA	PABELLONNIYOCC PAMPA	0.0579	AMAO MERINO LORENZO QUISPE TOMAYLLA ROBERTA	31182685 31184552	SOLTERO (A) SOLTERA (A)
8	117562	TAPAYA	PABELLONNIYOCC PAMPA	0.0291	QUISPE ISLACHIN ANICETO SURI AMAO MARILUZ	45767857 45687437	SOLTERO (A) SOLTERA (A)
9	117563	TAPAYA	PABELLONNIYOCC PAMPA	0.0301	CCENTE TOMAYLLA ALVINA SURI AMAO RODOLFO	45589713 42340519	SOLTERA (A) SOLTERO (A)
10	117561	TAPAYA	PABELLONNIYOCC PAMPA	0.0216	AMAO ALLCCA VICTOR	31122614	SOLTERO (A)
11	117498	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0092	POCCO SOLANO PAULINA	31168948	SOLTERA (A)
12	117471	TAPAYA	HUAYHUACA	0.1085	URQUIZO ORTEGA BALERIANA	23939443	VIUDA
13	117501	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0116	BENITES QUISPE MARCELINO OTERO MORENO FERMINA	80308914 31184419	SOLTERO (A) SOLTERA (A)
14	117506	TAPAYA	MIRADOR	0.0113	VILCHEZ ALLCCA SANTOS	40836938	SOLTERO (A)
15	117494	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0158	RAMIREZ ACHAMIZO JULIO CLAUDIO	21416390	SOLTERO (A)
16	117504	TAPAYA	HUAYHUACA	0.1172	ALLCCA ROJAS MELQUIADES ROJAS DE ALLCCA AGRIPINA	31124079 31166108	CASADO (A) CASADA (A)
17	117499	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0086	DIAZ TAIPE SANTIAGO UTANI HUARACA NANCY	73472977 44229902	SOLTERO (A) SOLTERA (A)
18	117479	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0102	MERINO CHICLLA MARISOL	44147143	SOLTERA (A)
19	117510	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0113	LAZO MOLINA FELIX VILCHEZ ALLCCA JULIA ROSA	42002580 42224463	CASADO (A) CASADA (A)
20	117508	TAPAYA	MIRADOR	0.0113	VILCHEZ ALLCCA CELESTINO	46828478	SOLTERO (A)
21	117489	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0185	AVENDAÑO ROJAS LUCIA AVENDAÑO ROJAS MARTINA	31184596 31189363	SOLTERA (A) SOLTERA (A)
22	117488	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0150	ENCISO AREVALO VIRGINIA PASTOR SALAZAR ROMULO	31182882 31177030	SOLTERA (A) SOLTERO (A)
23	117485	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0118	TAIPE GONZALES ESTANISLAO VENEGAS CCOPA ELSA	31175952 41794811	SOLTERO (A) SOLTERA (A)
24	117484	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0122	CHIPANA HUAMANI DIONISIO VARGAS SIVIPAUCAR VIRGINIA	31161714 31161715	CASADO (A) CASADA (A)
25	117483	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0113	CANALES ARANGO MARIA CENTENO GONZALES PASCUAL	45069437 10371253	SOLTERA (A) SOLTERO (A)
26	117482	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0090	AUCCAPUMA HUAMAN SANTOSA HUARACA CCOPA CIRILO	31182410 31181969	CASADA (A) CASADO (A)
27	117477	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0176	CCACCYA CHIPANA TELMA GONZALES ALTAMIRANO JULIAN	46059648 31174323	SOLTERA (A) SOLTERO (A)
28	117475	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0128	QUISPE HUAMAN MIGUEL ANGEL	42536137	SOLTERO (A)

028







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



					ROJAS SULLCAPUMA VIRGINIA	42889965	SOLTERA (A)
29	117474	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0202	MORENO MORENO SEBASTIAN	31192816	SOLTERO (A)
30	117473	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0087	AREVALO PASTOR ELENA OTERO GARIBAY NESTOR	40845824 42093322	SOLTERA (A) SOLTERO (A)
31	117472	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0089	MORENO PASTOR ALBERTO ROMERO POCOCO DORA	44060534 42981835	SOLTERO (A) SOLTERA (A)
32	117476	TAPAYA	HUAYHUACA	0.0123	FERNANDEZ HUAMAN TEODORA POCOCO MERINO SANTOS	31180428 31166876	SOLTERA (A) SOLTERO (A)
33	117770	TAPAYA	PABELLONNIYOCC PAMPA	0.1398	AMAO MERINO JOAQUIN BARBOZA ALLCCA ROMUALDA	31125831 31126139	CASADO (A) CASADA (A)
34	117559	TAPAYA	PABELLONNIYOCC PAMPA	0.0958	AMAO MERINO MATILDE	31189679	SOLTERO (A)

028

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, como parte de las acciones de saneamiento físico legal practicados en el Procedimiento Administrativo de Titulación de Predio Rustico, la Declaración del Derecho de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio mediante la Inscripción Definitiva ante los Registros Públicos de los 34 beneficiarios calificados como APTOS que se detallan en el artículo primero del presente, debiéndose oficiar a SUNARP-ANDAHUAYLAS los Certificados de información Catastral de los predios adjuntando la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los titulares del procedimiento así mismo, a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la propiedad rural y demás oficinas para su conocimiento y fines consiguientes

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, la custodia de los expedientes administrativos materia de la presente Resolución, por corresponder.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución ejecutiva Regional en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

